

A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA CIUDAD DE CEUTA

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Balance de actuaciones y procedimientos vinculados a las entradas en Ceuta desde el 30 de julio de 2026.

Se solicita el acceso a la información que obre en poder de la Delegación y de sus unidades, especialmente sobre identificación, extranjería, expulsiones y devoluciones, y la remisión de los apartados de protección internacional u otros datos a sus órganos responsables.

D.ª SUSANA ROMÁN BERNET, con DNI 45076623-G, en calidad de presidenta y en representación de la ASOCIACIÓN SALVEMOS CEUTA, constituida el 14 de septiembre de 2026, con domicilio social en Plaza Mina, s/n, entreplanta, Ceuta, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Pedro de Meneses n.º 4, 1.º D, 51001 Ceuta, comparece y EXPONE:

PRIMERO. Finalidad de la solicitud.

El artículo 5 de los Estatutos vincula los fines de la Asociación con el bienestar y la seguridad de los ciudadanos y con el retorno a la normalidad tras los hechos de los días 30 y 31 de julio de 2026. El artículo 18 atribuye a la Presidencia su representación ante las autoridades.

La ciudadanía de Ceuta necesita conocer, mediante datos oficiales comprobables, qué actuaciones se han realizado, cuántos procedimientos siguen pendientes y qué resultados efectivos se han producido. La transparencia exige poder distinguir entre anuncios, expedientes iniciados, decisiones adoptadas y medidas realmente ejecutadas.

La Asociación ejerce el derecho de acceso a la información pública. No solicita intervenir en expedientes individuales ni conocer las identidades de las personas afectadas. La expresión «filiaciones» se emplea exclusivamente para pedir cifras de personas identificadas y registradas, no sus nombres ni sus datos identificativos.

SEGUNDO. Periodo, ámbito y criterios de cómputo.

Se solicita información del periodo comprendido entre el 30 de julio de 2026 y la fecha de presentación de este escrito, con indicación expresa de la fecha real de corte de cada conjunto de datos. Si el último cierre disponible es anterior, se facilitará ese cierre y se identificará el intervalo pendiente de actualización.

Se pide, prioritariamente, información relativa a las personas llegadas durante los días 30 y 31 de julio de 2026 y, separadamente, la relativa a las entradas posteriores hasta la fecha de presentación. Cuando los registros no permitan separar esos colectivos, se facilitarán los datos disponibles referidos a Ceuta durante el periodo, explicando esa limitación sin atribuir a aquellas jornadas cifras que comprendan otras entradas o expedientes anteriores.

Se distinguirán personas únicas, solicitudes, expedientes, resoluciones y actuaciones ejecutadas. Se indicarán duplicidades y solapamientos conocidos. Las cifras de procedimientos de distinta naturaleza no deberán sumarse como si representaran personas diferentes.

Se solicita un total acumulado, un desglose mensual —julio desde el día 30— y una fotografía del estado de los procedimientos en la fecha de corte. Los desgloses se piden en la medida en que consten en los sistemas o informes existentes y puedan obtenerse mediante operaciones ordinarias de consulta.

TERCERO. Información pública solicitada.

A. Identificación y registro policial.

1. Número de personas localizadas, identificadas y filiadas, con distinción, cuando conste, entre identificación declarada y documentalmente comprobada, y número pendiente de identificación o comprobación.
2. Desglose agregado por nacionalidad declarada o acreditada y por mayoría o minoría de edad, incluyendo personas con edad pendiente de determinación, sin combinaciones que permitan identificar a individuos.
3. Número de personas para las que conste incoación de algún procedimiento de extranjería o protección internacional y número para las que no conste, dentro de los registros consultados. Identificación de las categorías de actuación registradas.

B. Protección internacional: asilo y protección subsidiaria.

1. Manifestaciones de voluntad de solicitar protección internacional registradas, personas pendientes de cita o formalización y solicitudes efectivamente formalizadas. Se separarán estas categorías para evitar presentar una cita o manifestación como expediente formalizado.
2. Solicitudes pendientes por fase disponible: admisión, instrucción, entrevista o actuaciones complementarias, propuesta de resolución y resolución pendiente de notificación. Se indicará qué clasificación emplea el sistema.
3. Resoluciones dictadas y notificadas: inadmisiones, denegaciones, concesiones de asilo, concesiones de protección subsidiaria, autorizaciones por razones humanitarias vinculadas a la resolución, desistimientos, archivos y otras formas de terminación, evitando duplicidades.
4. Desglose, cuando conste, entre procedimiento ordinario, urgente y en frontera, así como aplicación registrada de los procedimientos del marco europeo de migración y asilo, identificando su fundamento normativo y fecha de utilización en Ceuta. Se solicita copia de instrucciones o protocolos existentes sobre su aplicación, con las omisiones legalmente necesarias.
5. Recursos administrativos registrados, resueltos y pendientes; recursos judiciales y medidas cautelares únicamente en cuanto consten comunicados a la Administración. Número de casos en los que conste impedimento o suspensión de ejecución por protección internacional o decisión judicial.
6. Antigüedad de los expedientes pendientes por tramos disponibles y tiempos de tramitación si ya están calculados. No se exige la elaboración de un estudio nuevo.

C. Expulsiones.

1. Expedientes incoados, separados entre procedimiento ordinario y preferente y por causa legal registrada.

2. Expedientes pendientes por fase: iniciación y alegaciones, prueba o instrucción, propuesta, resolución y notificación, conforme a las categorías disponibles.
3. Expedientes resueltos: expulsión acordada, multa cuando proceda, archivo, caducidad u otra terminación.
4. Expulsiones acordadas y pendientes de ejecución; salidas voluntarias cumplidas y expulsiones materialmente ejecutadas. Se distinguirán resolución ejecutable, firmeza administrativa y ejecución material cuando dichos estados consten registrados.
5. Recursos administrativos, medidas de suspensión y recursos judiciales conocidos; causas de no ejecución que consten documentadas, mediante categorías agregadas: protección internacional, suspensión judicial, documentación o identificación pendiente, falta de aceptación del país de destino, u otras categorías existentes.
6. En las ejecuciones ya realizadas, mes de ejecución y país de destino si su divulgación resulta procedente. No se solicitan operaciones futuras, itinerarios, medios policiales ni detalles tácticos.

D. Devoluciones y otras medidas de salida.

1. Devoluciones acordadas, notificadas, pendientes y materialmente ejecutadas, con desglose por supuesto legal registrado y fase disponible.
2. Medidas suspendidas o no ejecutadas y causas documentadas, en términos agregados. Recursos conocidos y resultado cuando conste.
3. Separadamente, retornos voluntarios y otras categorías de salida registradas. Si constan rechazos en frontera u otras actuaciones diferenciadas, se identificarán bajo su denominación y base jurídica propias, sin incorporarlas a las cifras de expulsión o devolución.
4. Internamientos judiciales solicitados y autorizados, ingresos efectivamente realizados y finalizaciones con o sin salida ejecutada, cuando esa información obre en poder del órgano destinatario.

E. Situación territorial y documentación de seguimiento.

1. Número de personas de los colectivos delimitados para las que conste permanencia en Ceuta, traslado a la península, salida de España o situación territorial desconocida. Se distinguirá traslado dentro de España de salida del territorio nacional y se indicará la fuente y fecha de actualización.
2. Copia de los balances, cuadros estadísticos, informes de seguimiento y documentos definitivos existentes que contengan los datos pedidos. No se solicita acceso indiscriminado a comunicaciones internas o borradores.
3. Identificación de los órganos responsables de cada conjunto de datos y descripción de los criterios de registro y cómputo disponibles. Si no existe seguimiento que permita conocer algún resultado, se solicita que se haga constar expresamente.

CUARTO. Fundamento jurídico.

La solicitud se ampara en el artículo 105.b) de la Constitución y los artículos 12, 13 y 17 de la Ley 19/2013: acceso a información existente en poder de la Administración, sin necesidad de

acreditar interés en expedientes individuales. El artículo 8.1.i) contempla información estadística sobre servicios públicos.

Los límites deben aplicarse de forma justificada y proporcionada (artículo 14.2). Se solicita disociación de datos personales (artículo 15.4) y acceso parcial (artículo 16). Cualquier inadmisión deberá motivarse (artículo 18), particularmente si se alega reelaboración.

Procede remitir la solicitud al órgano competente cuando corresponda (artículo 19). El artículo 20 establece un mes para resolver desde su recepción por el órgano competente, ampliable otro mes por volumen o complejidad, previa notificación. El acceso electrónico se solicita conforme al artículo 22, con reserva de reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (artículo 24).

QUINTO. Alcance material y garantías.

Se piden datos existentes, informes disponibles y extracciones ordinarias de registros. No se exige crear una base de datos nueva, investigar hechos no registrados ni reconstruir manualmente cada expediente. Si algún cruce requiere reelaboración, se facilitarán subsidiariamente las series o documentos disponibles, identificando el extremo no obtenible y la razón concreta.

La confidencialidad del asilo y la protección de las personas afectadas se preservan mediante agregación, disociación y supresión de celdas pequeñas cuando sea necesario. No se solicitan nombres, NIE, domicilios, biometría, relatos de persecución ni números de expediente individual. Tampoco detalles operativos cuya revelación pueda comprometer actuaciones futuras.

La Asociación reclama una respuesta verificable, no una valoración política. La existencia de procedimientos abiertos no explica, por sí sola, la imposibilidad de facilitar sus cifras agregadas y fases registradas. Si se invoca un límite, se pide identificar el perjuicio concreto y entregar el resto de la información.

En consecuencia, SOLICITA:

1.º Que este escrito se tramite expresamente como solicitud de acceso a información pública de la Ley 19/2013, con constancia de su recepción y del órgano encargado de resolver.

2.º Que se conceda acceso a los datos de los apartados anteriores que obren en poder del destinatario, preferentemente en CSV o XLSX si están disponibles en ese formato y, subsidiariamente, en su formato electrónico original, acompañados de los documentos existentes que permitan interpretar las cifras.

3.º Que se dé respuesta diferenciada a cada apartado, distinguiendo entre dato disponible, cero actuaciones registradas, dato no registrado y dato en poder de otro órgano. No deberá confundirse ausencia de información con ausencia de actuaciones.

4.º Que se remitan los apartados ajenos a la competencia o posesión del destinatario a los órganos que correspondan, informando a la Asociación de la remisión, su fecha y destinatario, sin dejar sin resolver los apartados propios.

5.º Que cualquier limitación se circunscriba al dato afectado y se facilite el resto. Si existe información publicada, se indique su enlace y localización concreta, siempre que responda efectivamente al periodo, ámbito territorial y categorías solicitadas.

6.º Que se notifique resolución expresa con indicación de las vías de impugnación y se comunique cualquier ampliación o suspensión del plazo con su causa.

OTROSÍ: Como medida complementaria de publicidad y rendición de cuentas, se propone publicar un balance periódico accesible de estas actuaciones, con fecha de corte y criterios de cómputo. Esta propuesta no condiciona ni sustituye la resolución de la presente solicitud de acceso.

La ciudadanía de Ceuta tiene derecho a conocer el balance real de la actuación administrativa: cuántos procedimientos se han iniciado, cuántos continúan pendientes, qué decisiones se han adoptado y cuántas medidas se han ejecutado. La Asociación solicita datos oficiales para informar con rigor y exige transparencia en su entrega.

En Ceuta, a 6 de octubre de 2026.

Fdo.: D.ª Susana Román Bernet

Presidenta de la Asociación Salvemos Ceuta